

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0506.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. fue notificada al correo electrónico el 30 de septiembre de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia que al revisar esta contestación se puede verificar que se dio contestación a la demanda inicial y no a la subsanada.

DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S se notificó al correo electrónico el 30 de septiembre de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado

Esta codemandada llamó en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO nro. 791**

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá POR CONTESTADA la demanda por DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S dentro del presente

proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DANY KATERINE GÓMEZ GUERRERO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JORGE IVÁN JIMÉNEZ VÉLEZ con C.C. Nro. 10.246.314 y T.P. nro. 43.608 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S-, se INADMITE la contestación efectuada por la codemandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., para que se pronuncie sobre la demanda inicial y su subsanación, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LIBIA RINCÓN GARCIA con C.C. nro. 39.738.653 y T.P. nro. 134.464 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

En relación con el llamamiento en garantía efectuado por DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A., se resolverá una vez la codemandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S subsane la contestación, en la forma indicada por el despacho

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 131 de septiembre 14 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**